



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
2 ANONIMA DENOMINADA J.C.N.
3 REPRESENTACIONES C.A.-----

0000002

4 CUANTIAS: -----
5 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00.-----
6 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----

7 "En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco (5) días
9 del mes de Diciembre del año dos mil tres, ante mí, Abogado
10 CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
11 cantón, comparecen: Por una parte, el señor don JUAN CARLOS
12 NÉBEL HERBENER, quien declara ser ecuatoriano, casado,
13 ejecutivo, por sus propios derechos; y, por otra parte, la señorita
14 doña MARIA ROSA DUNN ICAZA, quien declara ser ecuatoriana,
15 soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; mayores de edad,
16 capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
17 esta ciudad, a excepción de la señorita doña MARIA ROSA DUNN
18 ICAZA, que reside en el cantón Samborondón, de paso por esta
19 ciudad; a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus
20 documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera
21 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta
22 escritura pública de CONSTITUCION, para su otorgamiento me
23 presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
24 Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su
25 cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad
26 anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
27 C L A U S U L A P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Por sus
28 propios y personales derechos, concurren a la celebración de

of

445.33
1.2012

1 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
2 constituir la sociedad anónima que se denomina J.C.N.
3 REPRESENTACIONES C.A. el señor JUAN CARLOS NEBEL
4 HERBENER y la señorita MARIA ROSA DUNN ICAZA, ambos
5 mayores de edad, ejecutivos y de nacionalidad ecuatoriana;
6 casado y domiciliado en Guayaquil el primero, y soltera y
7 domiciliada en el cantón Samborondón la segunda.- La
8 compañía que se constituye mediante este contrato se regirá
9 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
10 derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables y el estatuto
11 social que se inserta a continuación: ESTATUTO DE LA
12 COMPAÑÍA ANÓNIMA J.C.N. REPRESENTACIONES C.A.-
13 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se
14 denominará J.C.N. REPRESENTACIONES C.A. y se regirá por las
15 leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
16 expidan.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio
17 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá
18 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
19 República o del exterior.- ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El
20 plazo de duración con el cual se constituye esta sociedad es de
21 cien años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
22 la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- ARTICULO
23 CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto
24 dedicarse a lo siguiente: A) La importación, exportación,
25 distribución, compra, venta, concesión, permuta y
26 comercialización de toda clase de libros, publicaciones
27 multimedia, discos, DVD, maquinarias, repuestos,
28



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



1 calculadoras, faxes; equipos y repuestos eléctricos, electrónicos y
2 de telecomunicaciones; programas de computación y de
3 procesamiento de datos, procesos de desarrollo multimedia y
4 cualquier otra clase de softwares para ordenadores. B) La
5 explotación de máquinas expendedoras de productos, que
6 funcionan mediante monedas, y de máquinas de bingo. C) La
7 importación, exportación, distribución, compra, venta, concesión
8 y permuta de caramelos, chicles, confites, chocolates, bebidas y
9 toda clase de productos alimenticios. D) Auspiciar, fomentar,
10 difundir e intermediar en las transacciones comerciales
11 electrónicas, es decir, la compraventa de servicios o bienes,
12 nacionales o extranjeros, así como en las negociaciones previas de
13 oferta y demanda y cotizaciones sin responsabilidad, que se
14 desarrollen a través de los procedimientos que proporciona la
15 tecnología existente y la que se desarrolle en el futuro, o mediante
16 otras redes públicas o privadas que operen o presten sus
17 servicios dentro de la República del Ecuador. E) Celebrar
18 convenios de cooperación e intercambio de información con
19 entidades científicas y asociaciones nacionales o internacionales,
20 relacionadas con el comercio electrónico. F) La instalación y
21 operación de centros de diversión y salas de juegos permitidos
22 por las leyes ecuatorianas. G) La operación de servicios de
23 computación, telefonía y comunicaciones en general como los
24 denominados locutorios y "cyber cafés". H) La operación de
25 servicios paralelos de mensajería y couriers. Para cumplir con
26 su objeto social, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos
27 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan
28 relación con dicho objeto, así como adquirir toda clase de

[Firma manuscrita]

1 acciones, participaciones y cuotas sociales, e intervenir en
2 constituciones, aumentos de capital y fusiones con otras
3 compañías similares.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El
4 capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y el capital
6 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones,
8 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de
9 los Estados Unidos de América cada una. El capital pagado de la
10 compañía asciende a doscientos dólares de los Estados Unidos
11 de América, que equivale al veinticinco (25%) del capital
12 suscrito. El saldo del capital suscrito será pagado en el plazo de
13 dos años contados desde la fecha de inscripción de la escritura
14 correspondiente en el Registro Mercantil. Todas las acciones son
15 ordinarias y nominativas. Los títulos se emitirán conforme a lo
16 dispuesto en la Ley de Compañías, serán firmados por el
17 Presidente y el Gerente de la sociedad y podrán contener o
18 representar una o varias acciones.- ARTICULO SEXTO: FORMA
19 DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS
20 ADMINISTRADORES.- La compañía estará administrada por el
21 Presidente y el Gerente. DEL PRESIDENTE: En forma individual,
22 el Presidente tendrá la representación legal, judicial y
23 extrajudicialmente, de la compañía. Puede inclusive disponer,
24 de la forma que fuere, de los bienes sociales, así como gravarlos o
25 limitar su dominio, sin autorización de la Junta General de
26 Accionistas. Al Presidente le corresponden las siguientes
27 atribuciones: A) Dirigir las sesiones de Junta General de
28 Accionistas y suscribir las actas y los títulos de las acciones; B)

07



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
2 Accionistas; y C) Todas las demás que señale el estatuto. En caso
3 de ausencia, lo remplazará el Gerente con las mismas
4 facultades y atribuciones. El Presidente será designado para un
5 periodo de cinco años y puede ser reelegido indefinidamente.
6 DEL GERENTE: En caso de ausencia del Presidente, al Gerente
7 le corresponde remplazarlo con las mismas facultades y
8 atribuciones, salvo por la limitación contenida en la letra G) del
9 artículo octavo de este estatuto, y suscribirá los títulos de las
10 acciones conjuntamente con el Presidente. En las juntas
11 generales de accionistas actuará como Secretario. El Gerente
12 será designado para un periodo de cinco años y puede ser
13 reelegido indefinidamente.- ARTICULO SEPTIMO: FACULTADES,
14 FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE
15 ACCIONISTAS.- Las juntas generales de accionistas serán
16 dirigidas por el Presidente de la compañía y, en ellas, actuará
17 como Secretario el Gerente. Si falta el Gerente, los accionistas
18 concurrentes designarán un secretario ad-hoc. La Junta
19 General de Accionistas será convocada por el Presidente o el
20 Gerente, en la forma y época indicadas en la Ley de Compañías.-
21 ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
22 GENERAL DE ACCIONISTAS.- A la Junta General de Accionistas
23 le corresponde: A) Designar y remover al Presidente y al Gerente,
24 y fijar sus remuneraciones; B) Designar un Comisario principal y
25 uno suplente, y fijar sus retribuciones; C) Conocer anualmente
26 las cuentas, los balances e informes de administrador y
27 Comisario, y dictar la resolución respectiva; D) Resolver acerca de
28 la distribución de los beneficios sociales después de las

01

1 deducciones de ley; E) Aprobar la reforma del estatuto social, el
2 aumento o disminución del capital social, la fusión y la
3 disolución de la compañía; F) Designar liquidadores; G) Autorizar
4 la venta y gravamen de los bienes sociales de la compañía sólo
5 cuando, a falta del Presidente, deba actuar el Gerente; y H)
6 Resolver cualquier otro asunto que no estuviere previsto en este
7 estatuto y los demás que por ley le correspondan. Las
8 decisiones de la Junta General de Accionistas se tomarán con
9 una votación favorable del cincuenta y uno por ciento del
10 capital social pagado concurrente a la reunión.- ARTICULO
11 NOVENO: NORMAS DE REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto
12 de utilidades será resuelto de conformidad con lo estipulado en la
13 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO: DISOLUCIÓN
14 ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando
15 así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- HASTA AQUI
16 EL ESTATUTO SOCIAL DE J.C.N. REPRESENTACIONES C.A.-
17 C L A U S U L A S E G U N D A: SUSCRIPCIÓN DEL
18 CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y
19 pagado de la manera siguiente: el señor Juan Carlos Nébel
20 Herbener ha suscrito setecientas noventa y dos acciones
21 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los
22 Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco
23 por ciento del valor de cada una de ellas por la suma de ciento
24 noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América (U\$
25 198,00); y la señorita MARÍA ROSA DUNN ICAZA ha suscrito ocho
26 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un
27 dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el
28 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas por la suma





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 4 -



1 de dos dólares de los Estados Unidos de América (U\$ 2,00),
2 conforme consta del certificado de cuenta de integración de
3 capital otorgado por el Banco de Guayaquil. Los accionistas
4 pagarán el setenta y cinco por ciento restante del valor de cada
5 una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años.-

3000000

6 C L A U S U L A T E R C E R A.- DECLARACIONES: A) Los
7 socios fundadores no se han reservado para sí premios o
8 ventajas de ninguna naturaleza; B) El capital de la compañía se
9 encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en un
10 veinticinco por ciento (25%), según consta en el certificado de
11 integración de capital que forma parte de esta escritura, y el saldo
12 será pagado en el plazo de dos años; C) Los socios fundadores , de
13 manera expresa, confieren poder especial, pero amplio y
14 suficiente como en derecho se requiere, a favor de la abogada
15 Marena Briones Velasteguí , para que realice todos los actos
16 necesarios con el fin de obtener la aprobación legal de la
17 constitución de la sociedad, así como para obtener el registro
18 único de contribuyentes, la afiliación a la Cámara que
19 corresponda y efectuar cualquier otro acto, ante cualquier
20 institución pública o privada, que sea menester para que la
21 sociedad se constituya legal y plenamente.- C L A U S U L A

22 C U A R T A.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña
23 como documento habilitante el certificado de cuenta de
24 integración de capital otorgado por el Banco de Guayaquil.-
25 Agregue, señor Notario, todas las demás formalidades de estilo,
26 necesarias para el perfeccionamiento y validez de la
27 correspondiente escritura pública.- (Firmado) Marena Briones,
28 ABOGADA MARENA BRIONES VELASTEGUI, Registro Número

1 tres mil novecientos treinta-Guayaquil?.- (Hasta aquí la Minuta).-
2 ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
3 correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de
4 Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de
5 veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
6 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
7 agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
8 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la
9 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura
10 en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron
11 y firmaron en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo
12 cual doy fe.-

13
14
15
16 JUAN CARLOS NEBEL HERBENER.-

17 C.C. # 17-02228642.-

18 C.V. # 118-0877.-

19
20 
21 MARIA ROSA DUNN ICAZA.-

22 C.C. # 09-00710575.-

23 C.V. # 57-0006.-

24
25 
26 AB. CESARIO L. CONDO CH.

27 NOTARIO

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 24 DEL 2003

0000006

V010030

Certificamos que en esta institución bancaria a la presente fecha se ha depositado en una CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL a nombre de la compañía que se denominará :

J.C.N.REPRESENTACIONES C.A.

Por un valor de **usd \$200.00 DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100** la cual ha sido consignada por las siguientes personas :

- | | |
|--------------------------------|----------|
| 1.- JUAN CARLOS NEBEL HERBENER | \$198,00 |
| 2.- MARIA ROSA DUNN ICAZA | \$ 2,00 |

TOTAL USD \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,


BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Sr. Henry Cedeño S.
Jefe Operativo
Agencia 9 de Octubre

MULTIBANCO BG,
Banco de Guayaquil
AGENCIA 9 DE OCTUBRE

ECUATORIANA *****
 A4433A44EE
 SUJETOS
 SECUNDARIA EMPLEADO
 ENTREGA DUAN
 HORTENCIA
 SUPLENTE
 FECHA DE CADUCIDAD 13/11/2002
 FORMA No. REN 0237945
 Gys
 PLAGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 090071057E
 DUNA YCAZA MARIA ROSA
 GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION
 1 Lugar de Nacimiento 1944
 FECHA DE NACIMIENTO 01/14/03/15 F
 REG. CIVIL
 GUAYAS / GUAYAQUIL ACT. SEXO
 CARBO / CARBO / CONCEPCION 1944
 [Firma manuscrita]
 [Fotografía]

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Electoral 17-0006 0900710575
 No. Electoral NÚMERO CEDULA
 DUNA YCAZA MARIA ROSA
 PELLIDOS Y NOMBRES
 SAMBORONDON
 CONCEPCION
 [Firma manuscrita]
 [Código de barras]

CERTIFICO: Que esta xeroxopia
 es igual a su original.

[Firma manuscrita]
 Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil



[Firma manuscrita]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 CIUDADANIA 170322864-2
 NUBEL HERENNER JUAN CARLOS
 09-JUUNO-1944
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO /CONCE
 LUGAR DE NACIMIENTO 03 1-400 00443
 GUAYAS GUAYAQUIL
 CARRO CONCEPCION 44

IDENTIFICACION 4132A2122
 MARIA ROMERO BARRERA
 VOTADOR COMERCIANTE
 NUBEL HERENNER
 GUAYAQUIL 02/07/92
 ESTA FUENTE DE SU TITULAR
 1946602
 FOLIO DE LA AUTORIDAD

0000007

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

118-0077 1703228642
 NUBEL HERENNER JUAN CARLOS
 GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que esta fotocopia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil



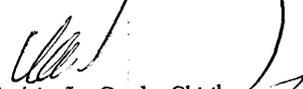
Se otorgó ante mí, en fé de ello certifico esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que colla y firma en cada foja de este margen.- Guayaquil, este 24 de Diciembre del dos mil tres.-

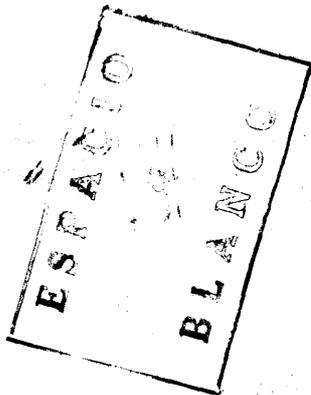
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil



Do y fe i que to-

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 04-G-IJ-0000340, del señor Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (Encargado), de fecha veintidós de enero del año dos mil cuatro, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintiséis de enero del año dos mil cuatro.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o, del Cantón
Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000003

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0000340, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL (E) el 22 de Enero del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada I.G.N. REPRESENTACIONES C.A, de fojas 9.807 a 9.820, Número 1.465 del Registro Mercantil anotada bajo el 2.498 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte y nueve de Enero del dos mil cuatro.-

Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN No. 89206
LEGAL: LEONARDO STAC
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
DEPURADOR: MARIANELA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO *16.*

